

Constancia Secretarial: señor Juez dejo constancia que, la sociedad Demandada en las fechas del 12 y 16 de mayo de 2022, presenta poder y contestación a la demanda respectivamente.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-451

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el art. 301 del C.G.P., por conducta concluyente la parte demandada se entiende notificada del auto que admitió la demanda.

Se reconoce personería al abogado Luis Carlos de los Ríos Rodríguez con T.P. 72.785 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte pasiva del libelo, conforme el poder especial conferido.

Conforme lo expuesto, se tiene por contestada la demanda, advirtiéndose a la parte demandante que ejecutoriado el presente auto se procederá con el traslado establecido en el artículo 370 del C.G.P.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 065,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d024508418d8cbfa6517e3a0195f48a7809b9d392001c07835ddddd79fa68**

Documento generado en 27/05/2022 08:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>